

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



FUERZA AEREA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"

RESOLUCION No. 159 DEL 2022

"Por la cual se determinan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" para la vigencia del año 2023"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ"

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3 y 5 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 estipula que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y el 122 ibídem establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas. Igualmente, establece que las instituciones de Educación Superior oficiales podrán exigir otros derechos complementarios.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que la Fuerza Aérea Colombiana alineada con el Programa Nacional de Bilingüismo del Ministerio de Educación Nacional, estableció en el Plan Estratégico Institucional, el cual, establece que "...se adoptará el inglés como opción de bilingüismo...".

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" consagra como misión: *"Formar integralmente al futuro suboficial en los campos militar y Tecnológico-aeronáutico, así como capacitar al cuerpo de Suboficiales con una oferta educativa pertinente para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana"*.

Que mediante Resolución No. 0724 del seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020), se nombró al señor Coronel IVAN DARIO GOMEZ VILLEGAS como Director de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".

Que en el numeral 3 del artículo 7 de la Disposición No. 001 de fecha veintisiete (27) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) *"Por medio de la cual se expide el Reglamento Académico y Disciplinario de la Escuela de Suboficiales FAC"*, se

establece que el Consejo Académico es el órgano colegiado encargado de “estudiar y fijar anualmente los derechos pecuniarios educativos, como lo contempla la Ley 1075 de 2015 y Ley 30 de 1992”.

Que según acta No.FAC-S-2022-087170-AG 031 de fecha Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), los miembros con voz y voto del Consejo Académico de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, proyectaron y aprobaron los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela para la vigencia del año dos mil veintitrés (2023).

Que se hace necesario establecer los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos a los Aspirantes y Alumnos de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” para la vigencia dos mil veintitrés (2023).

Que en mérito de lo expuesto el señor Coronel Director de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar los derechos pecuniarios por servicios educativos, para la vigencia del año dos mil veintitrés (2023), así:

a. ALUMNOS DEL CURSO 96 REGULAR Y ASPIRANTES CURSO 97 REGULAR

MATRICULAS ALUMNOS 2023 (CURSO 96 REGULAR)			
CONCEPTO	VALOR	FECHA DE PAGO	
		1ER SEMESTRE	2DO SEMESTRE
MATRICULA ORDINARIA (SEMESTRAL)	2.050.000	ENERO 01 AL 09 DE 2023	JULIO 01 AL 12 DE 2023
MATRICULA EXTRAORDINARIA (SEMESTRAL)	2.255.000	ENERO 10 AL 20 DE 2023	JULIO 13 AL 15 DE 2023
CURSO ESPECIAL INGLES (ANUAL)	1.053.000	ENERO 01 AL 09 DE 2023	NO APLICA
DERECHOS COMPLEMENTARIOS (SEMESTRAL)	141.000		JULIO 01 AL 12 DE 2023

MATRICULAS ALUMNOS 2023 (CURSO 97 REGULAR)			
CONCEPTO	VALOR	FECHA DE PAGO	
		1ER SEMESTRE	2DO SEMESTRE
MATRICULA ORDINARIA (SEMESTRAL)	2.050.000	ENERO 01 AL 10 DE 2023	JULIO 01 AL 12 DE 2023
MATRICULA EXTRAORDINARIA (SEMESTRAL)	2.255.000	ENERO 11 AL 15 DE 2023	JULIO 13 AL 15 DE 2023
CURSO ESPECIAL INGLES (ANUAL)	1.053.000	ENERO 01 AL 10 DE 2023	NO APLICA
DERECHOS COMPLEMENTARIOS (SEMESTRAL)	141.000		JULIO 01 AL 12 DE 2023

* El valor del curso de inglés se establece según lo determine Berlitz (se envía una proyección)

B. ASPIRANTES CURSOS REX (SCA-CES)

MATRICULAS ALUMNOS 2023 (CURSO 96 REX - SCA)			
CONCEPTO	VALOR	FECHA	
		1ER SEMESTRE	2DO SEMESTRE
MATRICULA ORDINARIA (SEMESTRAL)	2.557.000	ENERO 01 AL 10 DE 2023	JULIO 01 AL 12 DE 2023
MATRICULA EXTRAORDINARIA (SEMESTRAL)	2.812.000	ENERO 11 AL 15 DE 2023	JULIO 13 AL 15 DE 2023
DERECHOS COMPLEMENTARIOS (SEMESTRAL)	141.000	ENERO 01 AL 10 DE 2023	JULIO 01 AL 12 DE 2023

C. ALUMNOS FASE PRODUCTIVA

CONCEPTO	PERIODICIDAD	VALOR	FECHA DE PAGO
MATRICULA 5 Y 6 PERIODO ACADEMICO			
MATRICULA ORDINARIA	ANUAL	2.050.000	ENERO 01 AL 31 DE 2023
MATRICULA EXTRAORDINARIA	ANUAL	2.255.000	ENERO 1 AL 15 DE FEBRERO 2023
DESARROLLO TRABAJO DE GRADO (2DO AÑO)			
MATRICULA ORDINARIA	ANUAL	999.000	ENERO 01 AL 31 DE 2023
MATRICULA EXTRAORDINARIA	ANUAL	1.099.000	ENERO 1 AL 15 DE FEBRERO 2023
DESARROLLO TRABAJO DE GRADO (3ER AÑO)			
MATRICULA ORDINARIA	ANUAL	1.499.000	ENERO 01 AL 31 DE 2023
MATRICULA EXTRAORDINARIA	ANUAL	1.648.000	ENERO 1 AL 15 DE FEBRERO 2023

Parágrafo Primero: El curso especial de inglés es de carácter obligatorio para los Alumnos y Aspirantes de la Escuela de Suboficiales FAC, excepto para los alumnos y aspirantes del curso REX (SCA-CES).

Los Alumnos y Aspirantes que inicien el curso especial de inglés deberán adelantarlos durante su permanencia en la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".

El costo del curso especial de inglés corresponde a la suma de UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/C (\$ 1.053.000) de acuerdo con el Convenio de Colaboración celebrado entre el MDN-FAC-ESUFA y BERLITZ COLOMBIA S.A.

Parágrafo Segundo: Los derechos complementarios se encuentran establecidos en el parágrafo 2 del artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y serán cobrados a todos los Alumnos y Aspirantes de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".

Parágrafo Tercero: La fase productiva la desarrollan los Alumnos Escalafonados como Aerotécnicos en las Unidades de destinación y deben cancelar el costo total de la matrícula del año, en la programación prevista en el calendario publicado en la página web de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".

D. COSTOS INTERNADOS CASTRENSE

CONCEPTO	ALUMNOS CURSO 96 REGULAR	ASPIRANTES CURSO No. 97 REGULAR	ASPIRANTES CURSO No. 96 REX (SCA -CES)
EQUIPO HOMBRE (Única vez Aspirantes Curso Regular y REX)	NO APLICA	7.879.215	7.214.215
EQUIPO DAMA (Única vez Aspirantes Curso Regular y REX)	NO APLICA	7.983.215	7.365.215
MARCADO DE PRENDAS (Única vez Aspirantes Curso Regular y REX)	NO APLICA	230.000	230.000
SERVICIO DE LAVANDERIA Semestral	1.200.000	1.200.000	1.200.000
RESPALDO DE PERMANENCIA Anual	316.100	316.100	316.100
FONDO DE BIENESTAR Semestral	220.000	220.000	220.000

* El valor de lavandería y marcado de prendas corresponderá a cotizaciones que realice GRALU en el mes de noviembre 2022

E. OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS

OTROS SERVICIOS ACADEMICOS	
CONCEPTO	VALOR
CONSTANCIAS	9.600
CERTIFICADOS	55.000
DUPLICADO DIPLOMA	200.000
DUPLICADO ACTA DE GRADO	52.000

HABILITACION ORDINARIA (POR CADA ASIGNATURA)	4 % SMMLV
HABILITACION EXTRAORDINARIA (POR CADA ASIGNATURA)	5 % SMMLV
CONTENIDO TEMATICO (POR CADA ASIGNATURA)	3.500
DERECHOS DE GRADO	134.000
ESTUDIO TRANSFERENCIA (VALIDACION - HOMOLOGACION - SUFICIENCIA) POR CADA ASIGNATURA	1,5 SMMLV

F. ESPECIALIZACIONES TECNOLOGICAS

CONCEPTO	VALOR TOTAL	VALOR CRÉDITO ACADÉMICO	VALOR PERIODO ACADÉMICO	VALOR BECA (100%)	VALOR A PAGAR X PERIODO (PERSONAL FAC)
Matricula Anual	4.288.925,80	178.705	1.429.642	4.288.925,80	0

Parágrafo Primero: El estudio de transferencia por cada asignatura (validación – homologación – suficiencia) para el personal activo de la FAC, será gratuito cuando los estudios hayan sido adelantados en el Sistema Educativo de la FAC y tendrán un costo equivalente al 1.5% del salario mínimo legal mensual vigente, cuando los estudios hayan sido adelantados en una institución externa.

E. OTROS SERVICIOS

OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESCUELA	
ALQUILER ESCENARIOS ESUFA	VALOR HORA
Alquiler auditorio capacidad 180 personas	20% SMMLV
Alquiler auditorio capacidad 60 personas	15% SMMLV
Alquiler aulas capacidad 30 personas	10% SMMLV
Alquiler Capilla	10% SMMLV
Alquiler sede social alumnos	40% SMMLV
Alquiler comedor alumnos	50% SMMLV
Alquiler cancha de futbol	20% SMMLV
Alquiler cancha de atletismo	20% SMMLV
Alquiler cancha de pentatlón	20% SMMLV
Alquiler polideportivo diurno (hasta las 18:00)	18% SMMLV
Alquiler polideportivo nocturno (desde las 18:00)	20% SMMLV
Alquiler consola sonido	10% SMMLV
Alquiler video beam	10% SMMLV

Nota:

*Los incrementos de los costos regulados por IPC corresponden al IPC acumulado a 31 de octubre de 2022

* El salario mínimo corresponderá al del año 2023

*Los servicios de alquiler de los espacios físicos y equipos de la unidad se encuentran supeditas a las reglas de uso de los mismos y a potestad del Señor Director de la Escuela de Suboficiales o quien haga sus veces.

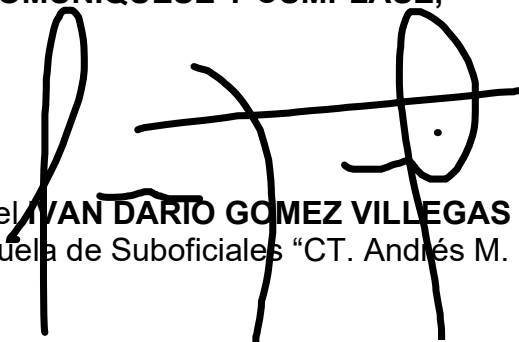
Párrafo único: par el alquiler de los diferentes salones y sitios de esparcimiento de la Escuela, la autorización será a cargo de la Subdirección de la Escuela de Suboficiales, de acuerdo con las características del evento a realizar, su duración e impacto sobre las dependencias, material y equipos que allí se encuentren, previa disponibilidad y atendiendo las prioridades de la ESUFA.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Madrid - Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

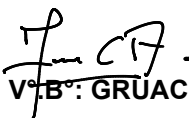
COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



Coronel IVAN DARIO GOMEZ VILLEGAS
Director Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz"


V°B°: DEFIN


V°B°: DEJDH


V°B°: GRUAC


V°B°: GRALU


V°B°: GRUEA


V°B°: SUESU